



CRITERIOS DE APLICACIÓN PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, PARQUES COMERCIALES Y ACTIVIDADES DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN. DECRETO 36/2020 DEL LEHENDAKARI Y SUS MODIFICACIONES

En la actual situación generada por la Covid-19, y tras la declaración del Estado de Alarma, los departamentos de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Espacio Público y el Servicio de Comercio, recuerdan las principales medidas y condiciones en las que está permitida la apertura de locales y establecimientos comerciales, parques comerciales y de actividades de hostelería y restauración. Para ello se ha tenido en cuenta las órdenes y decretos emitidos por el Gobierno Vasco y su adaptación a las ordenanzas municipales vigentes en Vitoria-Gasteiz.

Locales y establecimientos comerciales y parques comerciales:

- **Todos los establecimientos comerciales, con excepción de las farmacias y las estaciones de servicio** de distribución al por menor de carburantes y combustibles, deberán **cerrar** de acuerdo con su respectiva regulación y en cualquier caso como **máximo a las 21:00 horas**.
- El uso de la **mascarilla** es **obligatorio** tanto para **usuarios** como para **trabajadores**.
- Los establecimientos, instalaciones y locales **deberán de exponer al público el aforo máximo**, que debe incluir a las personas trabajadoras. Se establecerán procedimientos que permitan el recuento y control de aforo, para que éste no sea superado en ningún momento.
- **El aforo en las zonas comunes de los centros o parques comerciales deberá ser del 60%**, garantizando en todo momento la distancia de 1,5 metros.
- La organización de la **circulación de personas** y la **distribución de espacios** deberá procurar la posibilidad de mantener la **distancia de seguridad interpersonal**.
- Se establecerán, en la medida de lo posible, **itinerarios** para dirigir la circulación de clientes y personas usuarias y evitar aglomeraciones tanto en el interior como en el exterior.
- Cuando se disponga de dos o más **puertas**, se procurará establecer un uso diferenciado para la entrada y la salida.

- Los titulares de los establecimientos, locales de negocio, instalaciones y espacios de uso público y actividades de carácter público **deberán de asegurar las medidas de higiene y prevención** tales como la **limpieza y desinfección** adecuadas a las características e intensidad de uso de los locales.
- Los establecimientos y locales de uso público deberán de **ventilarse** con frecuencia y, en todo caso, un mínimo de **3 veces al día**.
- Se promoverá el **pago con tarjeta** u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos.
- Se **prohíbe la venta de alcohol** durante la franja horaria **entre las 20:00 y las 08:00 horas**.
- **Se prohíbe el consumo de alcohol en vía pública**.
- Los **establecimientos y locales de juego y apuestas** permanecerán cerrados.
- Las personas **titulares** de establecimientos, espacios o locales deberán garantizar el **cumplimiento de toda la normativa relativa al COVID-19**.

Establecimientos de hostelería y restauración:

- Se determina el **cierre de los establecimientos y servicios de hostelería y restauración**, con **excepción** de **hoteles** y otros **alojamientos** siempre que el servicio sea para el servicio de sus clientes alojados.
- Únicamente **se podrán preparar y servir comidas y ofrecer servicio de cafetería a domicilio, o recogida con cita previa hasta las 21:00 horas**.
- Quedan **excluidos** del cierre los **servicios de restauración** para personas en tránsito por carretera en **gasolineras y áreas de servicio**, en **centros y servicios sanitarios, socio-sanitarios, los comedores escolares, laborales y de residencias universitarias**, así como los servicios de **comedor con carácter social**.
- Los establecimientos tipo **panadería-pastelería** (degustaciones) que ofrezcan servicio de cafetería sólo podrán ofrecerlo para llevar, sin cita previa.

- El **uso de la mascarilla es obligatorio** tanto para los trabajadores como para la clientela, salvo en el momento de la ingesta de alimentos o bebidas, en aquellos locales o establecimientos permitida su apertura al público.
- El **consumo en el interior del local NO está permitido**.
- Se **prohíbe la venta de alcohol** durante la franja horaria **entre las 20:00 y las 08:00 horas**.

Se recuerda que el Servicio de Policía Local está a disposición de los titulares y empleados del sector de establecimientos comerciales, y de hostelería y restauración para hacer cumplir la norma a los clientes.

Vitoria-Gasteiz, 11 de noviembre de 2020.